

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
Información adicional		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El beneficio será aplicable por única ocasión.</li> <li>2. El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.</li> </ol>		
Fundamento jurídico		
Artículos 165, fracción II de la Ley Aduanera, 18, 18-A del Código Fiscal de la Federación, 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 226 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.4.12., de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		

22/LA Aviso de personal registrado ante el IMSS.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
●	Presente este aviso para cumplir con los requisitos de su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contribuyentes que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.</b></li> <li>• Contribuyentes que hayan ingresado su "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, antes de la entrada en vigor de la presente Resolución.</li> </ul>		Dentro de los <b>15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución.</b>
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la <b>Oficialía de Partes</b> de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Piso 26, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:		
1. El contribuyente deberá manifestar: <b>(Escrito libre)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>La modalidad del o los Registros en el Esquema de Certificación de Empresas por los que haya ingresado su solicitud o con los que cuenta.</li> <li>Que cumple con el número de empleados requerido para el rubro solicitado u otorgado, según corresponda, en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado.</li> <li>Que cumple con la obligación de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores.</li> </ol>		
2. Adjuntar en medio magnético la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Constancias de la totalidad de sus registros patronales del Sistema Único de Autodeterminación</b>, en donde se observe la totalidad del personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda).</li> <li>Con la que acredite la <b>retención y entero del Impuesto sobre la renta</b> de la solicitante, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de Impuesto sobre la renta por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas a los trabajadores.</li> </ol>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Con la que acredite que cumple con la obligación de emitir los <b>comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores.</b></li> <li><b>El comprobante del pago de cuotas obrero patronales del último bimestre</b> al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito, (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda), deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el Sistema de pago referenciado o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
1. Que el contribuyente cuente con inscripción vigente del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro. 2. Que el contribuyente haya ingresado su "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" en las modalidades Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, antes de la entrada en vigor de la presente Resolución y aún este pendiente de resolución. Para el caso de solicitudes ingresadas en la modalidad IVA e IEPS, que la autoridad aún no haya requerido al contribuyente.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Trámite conclusivo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
<b>Acuse de recibo.</b>	La misma vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante los correos electrónicos: certificación.iva.ieps@sat.gob.mx, oeamexico@sat.gob.mx y monitoreo.iva.ieps@sat.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
Información adicional	
<ol style="list-style-type: none"> <li>En el caso de que la autoridad detecte algún incumplimiento, procederá a dar inicio a los procedimientos de requerimiento o cancelación, según corresponda.</li> <li>Tratándose de contribuyentes que hayan ingresado su “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, en el caso de que la autoridad detecte algún incumplimiento, procederá a requerirlo por única ocasión.</li> </ol>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28-A Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15-A Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; 99 y 183 Ley del Impuesto Sobre la Renta; las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.2., 7.2.4., 7.2.5. y Segundo Octavo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022; y las reglas 2.7.1.8. y 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>	

23/LA Solicitud de registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presente esta solicitud para registrar las cuentas bancarias a través de las cuales efectúa los pagos de operaciones de comercio exterior.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Agente aduanal, apoderados aduanales, agencia aduanal, importadores y exportadores.	Cuando lo requiera.	
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y los viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.	